

El revelador Institucional. Boletín extraordinario de la Oficina de Control Interno

Diego Orlando Bustos Forero

mié 18/03/2015 10:56 a.m.

Bandeja de entrada

Para: ANI <ANI@ani.gov.co>;



BOLETÍN EXTRAORDINARIO No. 9

La Corte Constitucional declara inexecutable la función de advertencia de la CGR.

Si bien la sentencia aún no ha sido publicada, la Sala Plena de la Corte Constitucional, luego de analizar el modelo de control fiscal previsto en la Constitución Política y que hace alusión a un control fiscal posterior, concluyó que aquel impide a la Contraloría la posibilidad de coadministrar.

"La Sala concluyó que la función de advertencia establecida en la norma acusada es inconstitucional, pues si bien apunta al logro de objetivos constitucionalmente legítimos, relacionados con la eficacia y eficiencia de la vigilancia fiscal encomendada a

esta entidad, desconoce el marco de actuación trazado en el artículo 267 de la Constitución, por cuanto: (i) constituye una modalidad de control previo, ya que por definición se ejerce antes de que se adopten las decisiones administrativas y concluyan los procesos que luego también serán objeto de control posterior; (ii) le otorga a la Contraloría un poder de coadministración, porque a través de las advertencias logra tener incidencia en decisiones administrativas aún no concluidas", señaló la Corte.

La Corte Constitucional estimó que la función de advertencia constituye una afectación innecesaria de los principios constitucionales que, para salvaguardar la autonomía e independencia de la Contraloría, establecen el carácter posterior del control externo y la prohibición de coadministración.

"El propio constituyente dispuso de otros instrumentos, como el control fiscal interno, el cual, sin comprometer los mencionados límites, se orienta a alcanzar las finalidades constitucionales perseguidas con la función de advertencia prevista en la norma acusada", señaló la Corporación.

Por medio del Comunicado No. 9, de marzo 11 de 2015, la Corte Constitucional anunció que mediante Sentencia C-103 de marzo 11 de 2015, con ponencia de la magistrada María Victoria Calle Correa, declaró inexecutable el numeral 7 del artículo 5° del Decreto 267 de 2000, *"Por el cual se dictan normas sobre organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República, se establece su estructura orgánica, se fijan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones"*. La norma declarada inexecutable permite a la CGR aplicar la llamada Función de Advertencia: *"Advertir sobre operaciones o procesos en ejecución para prever graves riesgos que comprometen el patrimonio público y ejercer el control posterior sobre los hechos así identificados"*.

Debemos analizar los efectos de la Sentencia en la ANI, pues hemos realizado un trabajo cuidadoso de seguimiento sobre el cumplimiento de dichas funciones de advertencia, que ha sido trasladado a la comisión de auditoría de la CGR, a petición de la misma.

Con un muy cordial saludo,



Diego Orlando Bustos Forero
Jefe Oficina de Control Interno



Oficina de Control Interno
PBX: 571 - 3791720 Ext: 1423



Calle 24 A Nro. 59 - 42 Edificio T4, Piso 2
Bogotá D.C. – Colombia - www.ani.gov.co



Por favor piense en el medio ambiente antes de Imprimir este correo

La información contenida en este correo electrónico es propiedad de la Agencia Nacional de Infraestructura.: es confidencial y para uso exclusivo de el (los) destinatario(s) / Si ha recibido este mensaje por error, por favor notíqueselo inmediatamente al remitente: no copie, imprima, distribuya ni difunda su contenido. Las opiniones, conclusiones e informaciones que no estén relacionadas directamente con el negocio de la Agencia Nacional de Infraestructura. deben entenderse como personales y no están avaladas por la compañía.